

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En usos de las facultades delegadas mediante Decreto No 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio de desempeño No.372 de diciembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y el Departamento de Bolívar en ejecución del programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de Servicios de Salud, el Departamento de Bolívar ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Magangué mediante el Decreto Departamental N° 710 del 20 de Diciembre de 2007,

Que mediante Decreto Departamental N°94 del 6 de Febrero de 2008, se suprimió la planta de personal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUÉ**, estableciéndose en el artículo tercero la situación especial de las personas que permanecen en la Nómina Transitoria por ostentar alguna de las calidades establecidas en el retén social.

Que de acuerdo al artículo tercero del Decreto Departamental N°94 del 6 de Febrero de 2008, por ostentar la calidad de pensionable la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.165.283, hizo parte de la nómina transitoria de la Empresa social del Estado Hospital San Juan de Dios de Magangué

Que mediante Acta de Cierre de Liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y Obligaciones del 24 de Agosto de 2009, el Gerente Liquidador de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUÉ EN LIQUIDACIÓN** declaró culminado el proceso liquidatorio.

Que el Departamento de Bolívar en cumplimiento de la Acción de tutela Interpuesta por la señora TERESA DE JESUS RODRIGUEZ BAENA y el señor PEDRO MELENDEZ ARNEDO ante el Juzgado segundo civil del Municipio de Magangué, asumió la obligación del pago de la Nómina Transitoria de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE, por ostentar la calidad de Pensionable los servidores que en ella figuraron: Pedro Meléndez Arnedo, Teresa de Jesús Rodríguez Baena, Carlos Oswaldo Tejeda Ramos, Josefina Jiménez Tapia, con la finalidad de proteger el derecho constitucional hasta la fecha en que obtuvieran la pensión de vejez a que tienen derecho de conformidad con la ley.

Que en virtud de haber obtenido reconocimiento de una pensión vitalicia de vejez mediante la Resolución No. **GNR 413944** del 21 de Diciembre de 2015, emanada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.165.283, presentó renuncia al cargo que ocupó en la extinta entidad, y a la nómina transitoria de

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

presentó renuncia al cargo que ocupó en la extinta entidad, y a la nómina transitoria de la cual hizo parte, Renuncia aceptada mediante la Resolución No. 17 del 12 de febrero de 2016 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que mediante oficio recibido en la Gobernación de Bolívar el 25 de Febrero de 2016, (EXT-BOL-16-005274), la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA, solicitó el Reconocimiento y Pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho por su vinculación con la Extinta ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué y el retiro definitivo de la nómina transitoria de la que hizo parte a cargo del Departamento de Bolívar.

Que es procedente el reconocimiento del Auxilio de Cesantías Definitivas en forma retroactiva, liquidación que se describe a continuación:

CARGO	Auxiliar de Enfermería
Fecha de Ingreso	febrero 13, 1976
Fecha de Retiro	febrero 12, 2016
Licencias	0
D.T.	14400
Factores Salariales	
SUELDO BASICO	1.404.911
BONIFICACION POR SERVICIOS	491.718
PRIMA SEMESTRAL	722.944
PRIMA DE VACACION	752.760
PRIMA DE NAVIDAD	1.568.520
SALARIO PROMEDIO	\$ 1.699.572
CALCULO DE CESANTIAS	67.982.880
Menos Girado a F.N.A. (1991-2007)	16.663.733
NETO CESANTÍAS POR PAGAR	\$ 51.319.147
PRESTACIONES SOCIALES PROPORCIONALES	
Bonificación por Servicios	491.718
Prima de Servicios (01-07-2015 al 12-02-2016)	445.815
Vacaciones (13-02-2015 al 12-02-2016)	753.066
prima de vacaciones (13-02-2015 al 12-02-2016)	753.066
Bonificación por Recreación	93.661
Prima de navidad (01-01-2016 al 12-02-2016)	183.034
TOTAL PRESTACIONES PROPORCIONALES	\$ 2.720.360
Salarios Enero de 2016	978.237
Salario Febrero 2016 (1-12)	505.768
TOTAL SALARIOS POR PAGAR	\$ 1.484.005
TOTAL LIQUIDACION DEFINITIVA	55.523.512

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

El tiempo de servicio a liquidar desde su posesión, **13 de febrero de 1976 hasta el 12 de febrero de 2016, es decir, 40 años de servicio**, arroja liquidación definitiva de Cesantías la suma SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (**\$67.982.880**), valor del cual se descuenta los giros realizados por la ESE Hospital San Juan De Dios De Magangué al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** correspondiente a las vigencias desde el año 1991 hasta el año 2007, la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.663.733.00), de conformidad al extracto del F.N.A. de fecha 12 de septiembre de 2014, valores que se describe a continuación:

Fecha de consignación	Período	Valor Consignado
	1991	146.354
	1992	218.567
	1993	296.736
	1994	375.168
	1995	570.002
	1996	600.714
	1997	853.809
	1998	981.477
31/03/2000	1999	1.258.563
15/02/2001	2000	1.149.588
22/01/2002	2001	1.420.027
16/01/2003	2002	1.450.216
21/01/2004	2003	1.468.428
08/04/2005	2004	1.645.079
10/01/2006	2005	1.412.869
10/01/2006	2006	1.377.084
10/03/2008	2007	1.439.052
		\$ 16.663.733

Quedando un valor Neto de Cesantías a pagar de **CINCUENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.319.147)**.

Que se adeuda prestaciones sociales proporcionales correspondiente a Bonificación por Servicios, Prima de servicios, Vacaciones, prima de vacaciones, Bonificación por Recreación y Prima de Navidad de la vigencia 2016, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.720.360.00)**

Que se adeuda salarios de los meses Enero y del 1° al 12 de Febrero de 2016 la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1.484.005.00)**, así como los descuentos de embargo, aportes de seguridad social, y aportes sindicales de acuerdo al siguiente detalle:

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

C.C./NIT	NOMBRE	ene-16	feb-16	SALARIOS DE ENE A FEB 2016	CUENTA AHORROS	Entidad financiera
33.165.283	JOSEFINA JIMENEZ TAPIA	978.237	505.768	1.484.005	059100014816	Davivienda
	Embargo Juz 3º Promiscuo de Magangué Proceso 0293-2011 Dte Antonio J Barroso	143.091		143.091		
	Embargo Juz 3º Promiscuo de Magangué Proceso 0294-2011 Dte Emilse Barroso de Mendez	143.091		143.091		
860,403,871-9	Anthoc	28.099	11.239	39.338		
900,336,004-7	COLPENSIONES	224.785	89.915	314.700		
860,011,153-6	ARL POSITIVA	34.224	13.689	47.913		
890,480,110-1	C.C.F. COMFAMILIAR CGENA	56.415	22.698	79.113		
900,156,264-2	NUEVA EPS	175.613	70.246	245.859		
899,999,054-7	ESAP	7.025	2.809	9.834		
899,999,239-2	ICBF	42.147	16.859	59.006		
899,999,001-7	MEN	14.049	5.619	19.668		
899,999,034-1	SENA	7.025	2.809	9.834		
	Seguridad Social	561.283	224.644	785.927		
	Total Nómina	1.853.801	741.651	2.595.452		
	Intereses de mora	57.700	17.320	75.020		
		1.911.501	758.971	2.670.472		

Que el valor total adeudado a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA identificada con cédula de ciudadanía No. 33.165.283, por los conceptos descritos asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$55.809.694.00)**, incluido el valor de los embargos.

Que se debe girar a nombre de Anthoc la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.338)**.

Que los aportes de seguridad social se cancelarán a través de otro acto administrativo.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizo al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000, y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución

Que la asamblea departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el programa de Saneamiento Fiscal y financiero del Departamento de Bolívar, que estuvo reglamentado mediante el decreto 321 del 24 de junio de 2013.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expide el Decreto No. 70 el 9 de febrero de 2016, el cual reglamenta la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2016...

Que las obligaciones pendientes de cancelación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE, hoy a cargo del Departamento de Bolívar, hacen parte del inventario de acreencias del anexo #1 del programa de saneamiento fiscal y financiero descrito en Decreto No. 70 del 9 de febrero de 2016.

Que para efectuar el pago señalado se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 370 de Abril 4 de 2016, rubro presupuestal **Fondo de Contingencia 02.4.10.01**, expedido por la Dirección de presupuesto del Departamento de Bolívar.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la señora **JOSEFINA JIMENEZ TAPIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.165.283**, liquidación definitiva de Cesantías Retroactivas ,valores adeudados por salarios y prestaciones sociales proporcionales la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$55.523.512.00)**, **discriminado de la siguiente manera:** por concepto de **LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTIAS RETROACTIVAS** Por sus servicios prestados a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Magangué en el cargo de Auxiliar de Enfermería desde 13 de

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

febrero de 1976 hasta el 12 de febrero de 2016 la suma de **CINCUENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.319.147)**, por **PRESTACIONES SOCIALES PROPORCIONALES** correspondiente a Bonificación por Servicios, Prima de servicios, Vacaciones, prima de vacaciones, Bonificación por Recreación y Prima de Navidad de la vigencia 2016, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE **(\$2.720.360.00)**, por Salarios de los meses Enero y del 1° al 12 de Febrero de 2016 la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1.484.005.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería Cancelar a la señora **JOSEFINA JIMENEZ TAPIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.165.283**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$55.523.512.00)**, por los conceptos descritos en el Artículo primero del presente acto administrativo, con cargo al CDP No. 370 de Abril 4 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería Cancelar a nombre del Juzgado Tercero Promiscuo de Magangué el valor de los descuento por concepto de embargo efectuado en la nómina del mes de enero de 2016, con cargo al CDP No. 370 de Abril 4 de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Embargo Juz 3° Promiscuo de Magangué Proceso 0293-2011 Dte Antonio J Barroso	143.091
Embargo Juz 3° Promiscuo de Magangué Proceso 0294-2011 Dte Emise Barroso de Méndez	143.091

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería Cancelar a nombre de **ANTHOC** NIT 860,403,871-9, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.338)**, con abono a la cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. **182041004**.

ARTICULO QUINTO: A través del presente Acto Administrativo la Gobernación de Bolívar queda a paz y salvo de toda obligación originada por la vinculación de la señora **JOSEFINA JIMENEZ TAPIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.165.283 con la extinta ESE Hospital San Juan de Dios de Magangué.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente o por medio de apoderado, esta Resolución a su beneficiaria señora **JOSEFINA JIMENEZ TAPIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.165.283, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

Secretaría Privada

324

RESOLUCIÓN N° _____

"Por medio de la cual se Reconoce y ordena el pago de liquidación de Cesantías Retroactivas Definitivas salarios y prestaciones sociales adeudados a la señora JOSEFINA JIMENEZ TAPIA ex servidor de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan De Dios De Magangué -Hoy Liquidada"

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gobernación del Departamento de Bolívar, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los Diez (10) siguientes a la notificación, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, y a las Direcciones Financieras de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Departamento de Bolívar realizar las gestiones pertinentes, para hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

15 JUN 2016


JOHAN TONCEL OCHOA

Secretario General del Departamento de Bolívar

 Vo.Bo. Secretario de Hacienda Dpto de Bolívar
Proyecto: Astrid Pineda Roa
Revisó: Oficina Asesora Jurídica